



## **EDICTO**

Por decreto de Alcaldía nº 2020/01637 de 3 de abril de dos mil veinte, se acordó la aprobación de la modificación de las Bases que regulan las prestaciones de AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES y su procedimiento.

Se procede a la publicación de la mencionada MODIFICACIÓN DE LAS BASES expuestas a continuación, abriéndose el plazo para su tramitación, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y hasta que se decrete la finalización del estado de alerta sanitaria COVID19.

## "DECRETO

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE VIENEN RIGIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2020 POR MOTIVO DE LA ALERTA SANITARIA COVID19

Teniendo este Ayuntamiento aprobadas las bases y convocatoria de las Ayudas Económicas Familiares por Decreto de Alcaldía 2020/724 de 18 de febrero, y estando regulado el procedimiento de otorgamiento de estas ayudas en las mismas, a raíz de la nueva situación de alerta sanitaria y decreto de estado de alarma, obligando durante el mismo al confinamiento domiciliario por el riesgo de contagio del virus COVID, se presenta la propuesta de modificación de las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas Familiares, con el fin de poder agilizar el procedimiento de otorgamiento de estas prestaciones complementarias en base al informe técnico del Área de Servicios Sociales que se transcribe: "Informe técnico que presenta el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhaurín de la Torre, proponiendo la modificación de las Bases reguladoras de las Ayudas Económicas Familiares, ante la situación decretada de Alerta Sanitaria, que imposibilita el trámite de estas ayudas.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.



CVE: 07E4000D41A000T9S3E1J3O7R8

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion 1/4 FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020 ialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - ®firma,OU=Secretaria General de Administración Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,CES - 07/04/2020 14:50:55 EXPEDIENTE:: 2019AGSS-

Fecha: 28/10/2019 Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL







DOCUMENTO: 2020086906

FÍJESE EN TABLÓN DE ANUNCIO







Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma. Entre las medidas que contienen en el se encuentran las que recoge su art. 7 que limitan la libertad de circulación de las personas. 1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios. c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. d) Retorno al lugar de residencia habitual. e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables. f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros. g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad. h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Esta medida aplicada por el gobierno de la nación supone una situación compleja que limita la libertad de circulación de personas y nos obliga al confinamiento domiciliario, con lo que esto ha supuesto, la destrucción masiva de empleos, la imposibilidad de que muchos de los usuarios de los servicios sociales que subsistían con la economía sumergida, empleadas de hogar, venta ambulante, etc ahora se encuentran en una situación de necesidades básicas urgente y ante un complejo procedimiento para acceder a las prestaciones sociales que desde el Ayuntamiento dé Alhaurín De la Torre se vienen aplicando.

Teniendo el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regulado el procedimiento de otorgamiento de Ayudas Económicas Familiares mediante decreto 2020/724 de 18 de febrero, donde sus bases determinan en su Artículo 7. Documentación. "Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación: 1. Libro de familia y DNI/NIE de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar. 2. Documentación acreditativa de la necesidad específica de las personas menores que no pueda ser atendida, cuando resulte preceptiva. 3. Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar 4. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro. 5. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia compulsada de la sentencia judicial que determine tal estado, así como convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia compulsada de la denuncia o reclamación judicial del mismo. 6. En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia compulsada completa del convenio regulador. En caso de no disponer del mismo, deberá aportarse declaración expresa responsable sobre la asignación de la manutención de los menores. 7. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases. 8. Declaración jurada de bienes. 9. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de titularidad de la referida cuenta bancaria de similar carácter. 10. Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su



CVE: 07E4000D41A000T9S3E1J3O7R8

URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 14:50:55

EXPEDIENTE:: 2019AGSS-

Fecha: 28/10/2019 Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO: 2020086906

Fecha: 08/04/2020





FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/04/2020 er=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/04/2020 09:33:10





unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda'

Se emite desde el centro de servicios sociales la siguiente propuesta: Modificar el art. 7 de las bases aprobadas por decreto de alcaldía 2020/724 de 18 de febrero, durante el tiempo de duración del estado de alarma sanitaria, donde se simplificaría la documentación a aportar sustituyendo el Artículo 7 de las mencionadas bases por el siguiente texto: Artículo 7. Documentación. Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación: 1. Declaración expresa responsable donde el solicitante indicará: a) los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar b) el solicitante declarará que reúne los requisitos establecidos en las bases, siendo conocedor de que el ayuntamiento está facultado para requerirle la presentación de la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento. 2. Copia cartilla del banco donde el solicitante sea titular de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda. ...para ello proponemos el modelo de declaración expresa responsable que se adjunta como ANEXO DR Entendemos que ahora es un momento de gran necesidad de nuestros usuarios y la actual norma imposibilita su trámite por lo que estimamos conveniente se atienda la propuesta que presentamos de modificación de las bases ya que sería totalmente compatible con la justificación de la parte de la financiación autonómica que nutre esta ayuda económica proveniente de créditos autonómicos y supondría una gran agilización en el trámite de estas ayudas que en este momento son más necesarias que nunca. Alhaurín De la Torre a fecha de firma telematica Sandra Galeote Quecedo, Funcionaria Técnica S.Sociales Comunitarios'

Vistos los informes Jurídico e informe de la intervención municipal emitidos en sentido favorable y que obran en el expediente. En uso de las atribuciones legalmente conferidas y a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 40/2015 en el art. 116 del ROF, por medio del presente, RESUELVO,

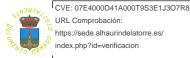
PRIMERO.- Avocar la delegación conferida a la JGL por decreto de alcaldía 3474 de 17 de junio de 2019, respecto a esta resolución

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del art. 7 de las bases aprobadas por Decreto 2020/0724 de 18 de febrero, que mientras se mantenga el estado de alerta sanitaria resultará del siguiente tenor literal: Artículo 7. Documentación. Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación: 1. Declaración expresa responsable donde el solicitante indicará: a) los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar b) el solicitante declarará que reúne los requisitos establecidos en las bases, siendo conocedor de que el ayuntamiento está facultado para requerirle la presentación de la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento. 2. Copia cartilla del banco donde el solicitante sea titular de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda

TERCERO.- Aprobación del ANEXO DR (que se encuentra en el expediente), para su uso durante el estado de alarma sanitaria en el trámite de solicitud de estas ayudas

CUARTO.- Publicar en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en el portal de transparencia

Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática



FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2020 14:50:55

EXPEDIENTE:: 2019AGSS-Fecha: 28/10/2019

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL









index.php?id=verificacion

DOCUMENTO: 2020086906





El Alcalde-Presidente Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria, Doy fé Fdo: Fdo: Auxiliadora Gomez Sanz '

La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los articules 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En aplicación a lo dispuesto en el número 4 de la D.A. 3ª del R.D. 463/2020, por el que se decreta el estado de alarma, y al acuerdo motivado recogido en el Decreto de Alcaldía nº 1719 de 7 de abril de 2020, no se suspenden los plazos de inteposición de recurso antes indicado, dada la situación de necesidad a la que responde las ayudas que el acto administrativo regula.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática

El Alcalde,

Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E4000D41A000T9S3E1J3O7R8

URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2020 er=\$2833002E,CN=\$ello de tiempo T\$@ - @firma,OU=\$ecretaría General de Administración Digital,O=\$ecretaría de Estado de Función Pública,C=E\$ - 07/04/2020 14:50:55

EXPEDIENTE:: 2019AGSS-

Fecha: 28/10/2019 Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





